

INFORME DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO
ANTEPROYECTO LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL PAÍS VASCO

2019-06-07

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE NORMA O PROPUESTA DE ACTO ADMINISTRATIVO

1.- Indicar la denominación del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo:

Anteproyecto de Ley de Cambio Climático del País Vasco.

2.- Indicar el Departamento y la Dirección que lo promueve:

Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda. Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático

3.- Señalar, en su caso, otras normas, planes, etc. relacionados con el proyecto o propuesta:

El anteproyecto de Ley está relacionado con los siguientes planes y estrategias :

- En el ámbito internacional:
 - Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992
 - Protocolo de Kioto 1997
 - Acuerdo de París de diciembre de 2015, ratificado por la UE en 2016 y por el Estado Español en 2017.
 - Agenda 2030 de Naciones Unidas y los ODS.
 - Estrategia Europea de adaptación al cambio climático 2013
- En el ámbito de la CAPV:
 - Plan Vasco de Lucha Contra el Cambio Climático 2011-2020
 - Estrategia de Cambio Climático del País Vasco Klim a 2050
 - Estrategia Energética de Euskadi 2030

4.- Exponer los objetivos generales del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo:

En el artículo 1 del anteproyecto se expone el objetivo general de la Ley, siendo establecer el marco normativo para permitir *la adopción de medidas dirigidas a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, avanzando hacia una economía resiliente y neutra en carbono para 2050 a través de un desarrollo sostenible.*

Los objetivos concretos son:

- a) *Impulsar el desarrollo económico, social sostenible y neutro en carbono al tiempo que proteger el territorio y las personas frente a las consecuencias del cambio climático.*
- b) *Definir un marco de gobernanza climática dirigido a garantizar la eficacia de las estrategias de cambio climático del País Vasco y de sus planes de acción.*



Nahi izanez gero, J0D0Z-T1NG6-D59P bilagailua erabili, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoko honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador **1**
J0D0Z-T1NG6-D59P en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>

c) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, adoptar las medidas de mitigación e incrementar la capacidad de los sumideros de CO2.

d) Promover la eficiencia energética y la implantación progresiva de las energías renovables que impulsen la transición a un modelo energético sostenible.

e) Avanzar en la adaptación al cambio climático en Euskadi, desde la gestión del riesgo y la mejora de la resiliencia, integrando la adaptación en la planificación sectorial y territorial.

f) Incorporar el cambio climático en las principales políticas públicas afectadas y en las actuaciones del conjunto de la sociedad.

g) Apoyar la innovación y el desarrollo tecnológico, que permitan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en todos los sectores y mejorar la resiliencia del territorio al cambio climático.

h) Establecer mecanismos y herramientas que provean de información de calidad sobre el cambio climático, sus escenarios e impactos.

5.- Exponer los objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres:

El anteproyecto de Ley está enfocado, como indica en su artículo 1, a la *mitigación y a la adaptación al cambio climático, avanzando hacia una economía resiliente y neutra en carbono a través de un desarrollo sostenible. El mero hecho de enunciar el desarrollo sostenible implica la necesidad de incorporar medidas que garanticen la Igualdad de Género (Objetivo nº 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas) en el desarrollo de esta normativa.*

Adicionalmente, algunos de los objetivos concretos claramente dan lugar a incorporar la perspectiva de género en su desarrollo:

- a) Al impulsar un desarrollo económico, social sostenible y neutro en carbono al tiempo que proteger el territorio y las personas frente a las consecuencias del cambio climático., se debería tener en cuenta cuál es el impacto de las estrategias y planes de acción de cara a favorecer la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos y sectores.**
- b) Al abordar la gestión del riesgo debería tenerse en cuenta asimismo la vulnerabilidad de hombres y mujeres a determinadas situaciones.**
- c) Al definir un marco de Gobernanza, debería considerarse una representación igualitaria de hombres y mujeres.**
- d) Al establecer mecanismos y herramientas que provean de información de calidad sobre el cambio climático, escenarios e impactos, debería tenerse en cuenta la desagregación por sexos.**

No obstante, no se menciona explícitamente ninguna medida ni objetivo para la igualdad de mujeres y hombres.

6.- ¿Se prevé que la presencia de mujeres y hombres en los beneficios o resultados derivados de la futura norma o acto administrativo contribuya a la disminución de las desigualdades en el sector?

El resultado derivado de la aplicación de la futura Ley será la aprobación de una serie de medidas que favorezcan un desarrollo más sostenible de nuestra sociedad, integrando el cambio climático en las políticas territoriales y sectoriales. Por tanto, tendrá incidencia sobre los siguientes ámbitos, entre otros:

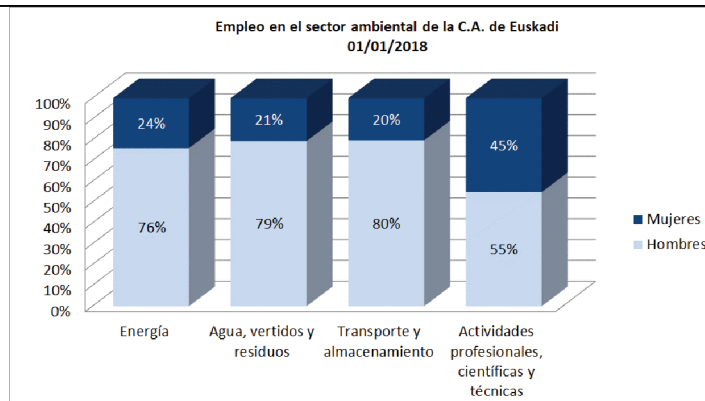
- Eficiencia energética
- Actividades económicas
- Infraestructuras críticas
- Ordenación del territorio y urbanismo
- Patrimonio natural y gestión de los recursos naturales
- Residuos
- Salud y Seguridad
- Transporte y movilidad

La mayoría de las medidas planteadas por este anteproyecto de Ley no está enfocada a disminuir las desigualdades entre mujeres y hombres, no tienen un alto grado de transformación. El principal foco es la sostenibilidad ambiental y económica.

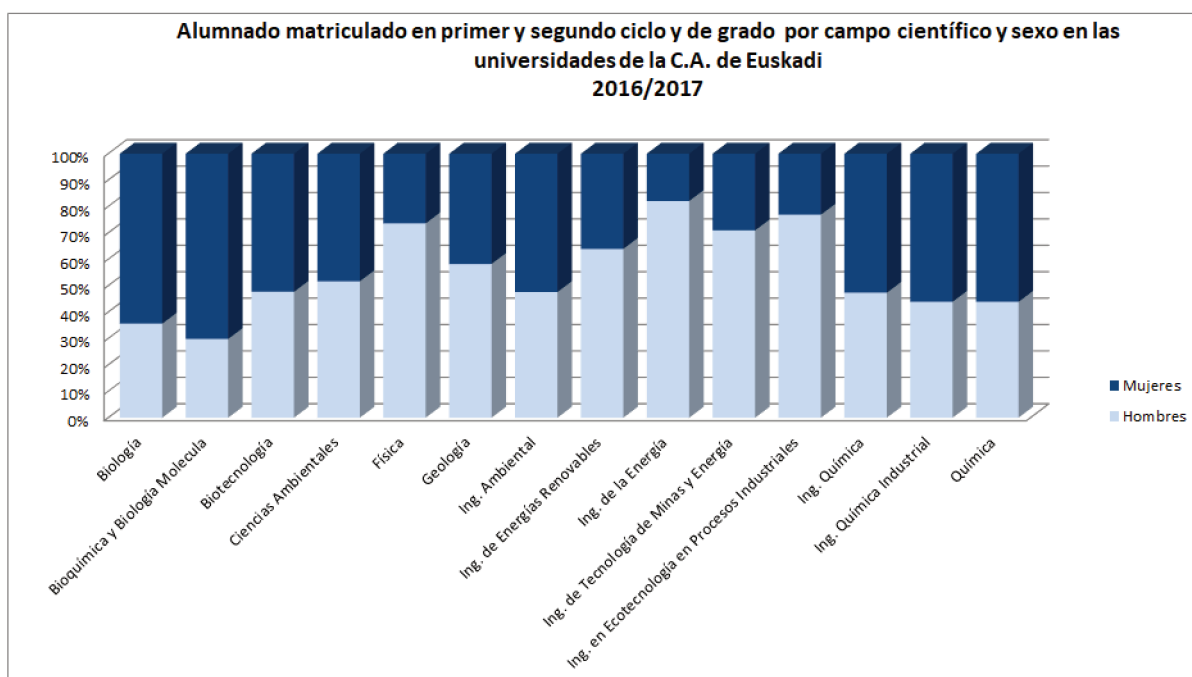
La norma en sí no tiene un claro impacto de género positivo o negativo. Sin embargo, según el estudio "LA EVALUACIÓN DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO EN EL MEDIO AMBIENTE", publicado por Emakunde, existen diferencias entre hombres y mujeres en algunos aspectos ambientales:

1. Hábitos de consumo: Hay ligeras diferencias en la manera en que mujeres y hombres aplicamos buenas prácticas ambientales, en lo que se refiere a consumo de recursos y energía, alimentación, separación de residuos, movilidad y transporte (en este último apartado las diferencias son mayores, con un mayor porcentaje de hombres que utilizan vehículo privado para sus desplazamientos).
2. La actitud y percepción frente al medio ambiente. La preocupación por el medio ambiente es ligeramente mayor entre las mujeres que entre los hombres. Así, las mujeres son más partidarias de establecer restricciones y obligaciones a favor de un consumo y una gestión más responsable de ciertos aspectos ambientales.
3. La presencia en el sector productivo del medio ambiente.

Por ello, la aplicación de medidas que favorezcan el reciclaje y la economía circular, la eficiencia energética y que promuevan unos hábitos de movilidad más sostenibles debería contribuir a disminuir las desigualdades existentes.



La mayor regulación y la previsible creación de empleos en el sector ambiental podrá colaborar a disminuir las desigualdades señaladas, teniendo en cuenta que las carreras de ciencias experimentales, directamente relacionadas con el Medio Ambiente, cada vez cuentan con mayor alumnado mujer. Esto será factible siempre y cuando se garantice la inclusión de la perspectiva de género en la regulación de la creación de empleos en el sector ambiental.



En todo caso, la realidad en la actualidad es una menor presencia de mujeres en el sector productivo de medio ambiente:

- El peso que las mujeres tienen en el sector de la energía es minoritario (suponen en 18,6% del total de personas ocupadas en el sector).
- El número de mujeres que ocupan tareas relacionadas con el suministro y abastecimiento de agua se sitúa en niveles similares a los del sector de las energías renovables, en el 17,2%.
- El caso de la biotecnología, en el conjunto de personas que ocupan puestos de investigación, técnicos y auxiliares el porcentaje de mujeres supera notablemente al de los hombres, siendo en este caso un 62,3% de mujeres frente al 37,7% de hombres.

- Actividades forestales y del medio natural. A falta de cifras que nos informen del grado de ocupación de las mujeres en dichos sectores, resulta ilustrativo observar que según datos de contratación referidos al año 2011 la proporción de mujeres contratadas del total osciló entre el 2,1% en Bizkaia, el 7,5% en Gipuzkoa y el 18,5% en Araba.
- El sector del transporte y la movilidad precisamente destaca por su masculinización y escasa presencia de mujeres en él.

Por otro lado, la propuesta de Ley contempla en su Capítulo II varios órganos de gobernanza y gestión para la mitigación y la adaptación al Cambio Climático en el País Vasco. **Su constitución deberá fomentar la igualdad de participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones.**

Finalmente, el texto incluye entre sus principios la transformación de la sociedad y la búsqueda de un desarrollo humano sostenible. No declara de manera explícita si se trabajará la eliminación de desigualdades y mejora del conocimiento de los riesgos desagregados por sexos.

7.- ¿Se prevé que la futura norma o acto administrativo produzca la eliminación o, al menos, una disminución de las desigualdades en cuanto al acceso a los recursos?

El texto de la Ley ya incorpora un apartado en el art. 14.h) estableciendo como criterio de los planes de acción de cambio climático “el posible impacto en las políticas de género y la igualdad de mujeres y hombres”.

Fruto de este análisis el Anteproyecto incorporará en su texto además, en el apartado de principios y definiciones la necesidad de integrar la perspectiva de género en las diferentes medidas adoptadas por esta Ley.

Los principales recursos afectados por esta norma son:

1. El medio ambiente (incluyendo los recursos naturales y energéticos)
2. La salud de las personas
3. El transporte
4. La formación
5. El empleo

Se detectan oportunidades de reducir las desigualdades existentes en el acceso a estos recursos como se explica a continuación.

1. El acceso a un **medio ambiente saludable**, en términos de la definición dada por la Ley 3/1998, como “el aire, el agua, el suelo, el paisaje, la flora y la fauna, con sus parámetros e interrelaciones adecuadas”, es universal y no hay diferencia alguna entre mujeres y hombres en este ámbito. El anteproyecto de Ley incluye la obligación de realizar análisis de riesgos ante el cambio climático. Se trata de una oportunidad para realizar el análisis y la posterior planificación de medidas con una perspectiva de género, lo que permitiría identificar y abordar situaciones de desigualdad en el acceso a determinados recursos.

2. Sí pueden darse diferentes efectos sobre la **salud** en función del sexo de la persona por exposición a determinadas condiciones ambientales, con lo que la futura Ley de Cambio Climático afectaría positivamente hacia la eliminación de dicha situación velando por la disminución de estas exposiciones. Muchas de las sustancias nocivas transmitidas a través del aire, como los gases y partículas contaminantes provenientes de los vehículos, industrias o edificios, insecticidas o pesticidas que se usan tanto en el entorno agrícola como para desinfectar edificios en las ciudades y otros compuestos con los que podemos estar en contacto en nuestro día a día como plásticos, productos de cosmética o los PCBs existentes en la cadena alimentaria (pescado o marisco) podrían suponer un mayor riesgo para la salud de las mujeres, por su capacidad de alteración del sistema hormonal. **El anteproyecto, en su artículo 36, vela por analizar los riesgos del cambio climático en la salud de la ciudadanía. No diferencia que este análisis se haga por sexos pero constituye una oportunidad de eliminar desigualdades.**
3. Respecto al **transporte y la movilidad**, la nueva Ley velará por reducir las emisiones atmosféricas del transporte y apostará por tecnologías menos contaminantes y por el transporte público. Las mujeres, debido a la distribución del tiempo y a la correspondencia entre el trabajo productivo y el doméstico, realizan un mayor número de desplazamientos que los hombres. Sin embargo, cuentan con una mayor tasa de utilización del transporte público (el 15,6% utilizan el transporte colectivo por ferrocarril o carretera, frente al 9,2% de los hombres). Además, el número de desplazamientos a pie que las mujeres realizan por su mayor número de desplazamientos cortos y de escala de barrio, también es muy superior comparado con el de los hombres (51,7% frente al 37,3%). **Los hábitos de movilidad de las mujeres son, por tanto, más sostenibles y se verán fomentados por la nueva normativa.**
4. Sobre el **acceso a la formación**, el texto del anteproyecto prevé en su artículo 45 el fomento del conocimiento y la educación para la sostenibilidad así como la revisión de los diferentes itinerarios formativos para tratar el cambio climático. Cualquier persona tiene derecho a la formación y cada vez hay más alumnado mujer en los grados directamente relacionados con el Medio Ambiente.
5. La entrada en vigor de la nueva Ley vasca de Cambio Climático contribuirá a una mayor creación de **empleo** en puestos relacionados con el medio ambiente, que se corresponden con estudios en los que cada vez más se matriculan mujeres. No obstante, la población ocupada en este sector es mayoritariamente masculina. Para eliminar esta desigualdad **es necesario que en las políticas de creación de empleo y en los procesos selectivos se tenga en cuenta la perspectiva de género.**

8.- ¿En cuanto a la toma de decisiones, la futura norma o acto administrativo prevé una representación equilibrada de mujeres y hombres o, al menos, una representación similar al de su presencia en el ámbito?

El Anteproyecto de Ley no menciona la representación entre mujeres y hombres en los órganos de toma de decisiones.

Actualmente las personas que ostentan la máxima representación de los departamentos afectados de la administración por esta Ley son mayoritariamente hombres:

ÓRGANO ADMINISTRATIVO	Máximo representante
GOBIERNO VASCO Dpto. Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda	Hombre
GOBIERNO VASCO Viceconsejería Medio Ambiente	Mujer
DFB: Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural	Mujer
DFA: Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo	Hombre
DFG: Departamento de Medio Ambiente	Hombre
IHOBE	Hombre

Igualmente, se ve un desequilibrio en los altos cargos y personal eventual del Departamento de Medio Ambiente, así como en otros órganos ambientales, de ahí la necesidad de contemplar medidas que favorezcan una representación equilibrada en el mencionado Consejo de Medio Ambiente.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO	Hombres	Mujeres
DPTO. MEDIO AMBIENTE: Consejero/a	1	0
DPTO. MEDIO AMBIENTE: Viceconsejero/a	1	2
DPTO. MEDIO AMBIENTE: Director/a	5	1
DPTO. MEDIO AMBIENTE: Personal eventual	6	2
Comisión Ambiental del País Vasco: COM A	16	10
Consejo Asesor de Medio Ambiente del País Vasco: CAM A	12	9

Es por ello que se debe incorporar en el texto una mención a la representación equilibrada de mujeres y hombres.

9.- ¿Se prevé que los objetivos y las medidas planteadas en la futura norma o acto administrativo contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores de lo que se atribuye a las mujeres o a los hombres?

La normativa ambiental es universal e implica los mismos derechos y deberes tanto para hombres como para mujeres. Este anteproyecto está totalmente enfocado a un desarrollo

más sostenible y aborda medidas económicas, ambientales y sociales. La base para modificar las normas sociales y valores es la educación y se prevé también una revisión en este sentido. No se prevé que las medidas planteadas en la futura Ley vayan a contribuir directamente a la superación o modificación de las normas o valores de lo que se atribuyen a las mujeres o a los hombres, pero podría favorecerlo.

10.- ¿Se garantiza el cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad y se prevé una mejora de las mismas?

El anteproyecto analizado garantiza el cumplimiento de las normas para evitar la discriminación y promover la igualdad si bien no se prevé una mejora directa de las mismas. El texto de la futura Ley, y su proceso de elaboración, cumple con los requisitos recogidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres tanto en sus principios generales como en las medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa.

**M EDIDAS PARA ELIM INAR LAS DESIGUALDADES Y PROM OVER LA IGUALDAD DE
M UJERES Y HOM BRES**

¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma o acto administrativo alguna medida ...	<i>Indicar los artículos en que se incluyen las medidas y su descripción.</i>
<p>... para promover la incorporación de la perspectiva de género?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>	<p><input type="checkbox"/> mejorando el conocimiento de la situación diferencial de mujeres y hombres</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> incorporando la igualdad de mujeres y hombres como principio, objetivo o a título declarativo o expositivo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> haciendo o promoviendo un uso no sexista del lenguaje</p> <p><input type="checkbox"/> promoviendo la participación de personas con formación en cuestiones de género y/o entidades que trabajan por la igualdad</p> <p><input type="checkbox"/> incluyendo la igualdad como contenido o criterio (de admisión, valoración o ejecución) en procesos selectivos, subvenciones, convenios o actividades formativas, etc.</p> <p><input type="checkbox"/> otras, especificar _____</p>
<p>... para promover una participación equilibrada de mujeres y hombres?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p>	<p><input type="checkbox"/> en tribunales de selección</p> <p><input type="checkbox"/> en jurados de premios</p> <p><input type="checkbox"/> en órganos consultivos</p> <p><input type="checkbox"/> en órganos directivos</p> <p><input type="checkbox"/> otras, especificar _____</p>
<p>... de acción positiva?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p>	<p><input type="checkbox"/> para las mujeres</p> <p><input type="checkbox"/> para la implicación de los hombres a favor de la igualdad</p> <p><input type="checkbox"/> otras, especificar _____</p>
<p>... aparentemente neutra pero con un previsible impacto de género positivo?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>	<p><input type="checkbox"/> para víctimas de violencia</p> <p><input type="checkbox"/> para familias monoparentales</p> <p><input type="checkbox"/> para quienes asumen el cuidado de personas dependientes</p> <p><input type="checkbox"/> otras, especificar _____</p>
<p>... para disminuir las desigualdades de las mujeres que sufren múltiple discriminación?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p>	<p><input type="checkbox"/> por edad</p> <p><input type="checkbox"/> por clase social</p> <p><input type="checkbox"/> por opción sexual</p> <p><input type="checkbox"/> por discapacidad</p> <p><input type="checkbox"/> por etnia y/o raza</p> <p><input type="checkbox"/> por origen nacional</p> <p><input type="checkbox"/> otras, especificar _____</p>

... prohibitiva o sancionadora? <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> por incurrir en discriminación por razón de sexo	
	<input type="checkbox"/> por hacer un uso sexista del lenguaje y las imágenes	
	<input type="checkbox"/> otras, especificar _____	
¿Se prevé más allá del contenido del proyecto de norma o acto administrativo la adopción de alguna medida...		<i>Descripción</i>
... dirigida a complementar o incrementar la eficacia de los objetivos y medidas para la igualdad? <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> acciones de refuerzo a la difusión	
	<input type="checkbox"/> actuaciones de seguimiento y evaluación	
	<input type="checkbox"/> adecuación de estadísticas y realización de estudios específicos	
	<input type="checkbox"/> acciones de información, sensibilización y formación	<i>La implantación de la Ley implica una mejora significativa en la información y sensibilización ambiental de toda la población.</i>
	<input type="checkbox"/> adecuación o adopción de normas, planes o programas	
	<input type="checkbox"/> elaboración de planes para la igualdad	
	<input type="checkbox"/> creación de estructuras o servicios	
<input type="checkbox"/> otras, especificar <u>Posibilidades de empleo cualificado para mujeres.</u>	La implantación de la Ley en sí misma hará necesaria la creación de puestos de trabajo relacionados con medio ambiente, un área que según datos de EUSTAT cuenta con mayoría de mujeres entre su alumnado. Aunque la Ley no garantiza en sí misma la correspondencia entre estudios y empleo.	

Fecha del Informe: 2019-06-07

Firma de la persona que ha realizado el informe:

Firma del director o directora responsable del proyecto: